



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2024

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villa del Prado, siendo las 18:30 horas del día 3 de abril de 2023, convocados y notificados los señores concejales en el modo que consta en el expediente para la celebración de sesión plenaria, según el régimen establecido en la sesión plenaria de 30 de junio de 2023, se constituye el pleno en primera convocatoria, para tratar los asuntos que conforman el orden del día, que han de ser objeto de deliberación; se reunieron bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa Presidenta, los señores concejales, que figuran a continuación:

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D^a Belén Rodríguez Palomino, Alcaldesa VOCALES:

- D. D. José Antonio Herrero Blanca, PP, Concejaj.
- D^a María Natividad Lezami García, PP, Concejajala.
- D. Manuel González Ortega, PP, Concejaj. D^a.
María Estévez González, PP, Concejajala.
- D. Javier Jiménez García, PP Concejaj
- D. D. Héctor Ortega Otero, PSOE, Concejaj.
- D. Rafael Valverde Fontcuberta, PSOE, Concejaj.
- D. Gustavo David Gómez Fermosell, PSOE, Concejaj.D^a
- Sara García Recio, PSOE, Concejajala
- D. D^a Almudena Moreno Sánchez, Agrupación del Encinar, Concejajala.
- D. Carlos González Gómez, VOX, Concejaj

SECRETARIA: D^a. Fernanda Rodríguez González que lo es de la Corporación y da fe del acto.

NO ASISTE: D. José Luis López Villar, PP, Concejaj

El Sr. Alcalde Presidente, comprobado el quórum suficiente para celebrar la sesión, declaró abierto y público el acto.

ORDEN DEL DÍA

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2024

La Sra. Alcaldesa, D^a. Belén Rodríguez Palomino, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024.

No existiendo ninguna observación el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2º EXPTE 846/2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Considerando la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2023 y cuyo importe asciende a 57.303,80 euros.

Considerando que ha quedado acreditado que la obligación económica se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente en virtud de la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2024, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

Intervienen todos los Concejales de los grupos municipales remitiéndose a sus



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

intervenciones hechas en la Comisión Informativa de Hacienda previa a la adopción de estos acuerdos.

Votación: Se aprueba por **mayoría simple** con seis (6) votos a favor. Votos a favor: la Sra. Alcaldesa, la Sra. Rodríguez Palomino, los Sres. Concejales del PP, la Sra. Herrero Blanca, la Sra. Lezami García, el Sr. González Ortega, la Sra. Estévez González, el Sr. Jiménez García. **Abstenciones:** los Sres. Concejales del PSOE, el Sr. Ortega Otero, el Sr. Valverde Fontcuberta, el Sr. Gómez Ferosell y la Sra. García Recio; la Sra. Concejala de Agrupación del Encinar, la Sra. Moreno Sánchez y el Sr. Concejala de VOX, el Sr. González Gómez..

3º EXPTE. 1109/2024. APROBACION RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO (REC 8/2024)

Considerando la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2023 y cuyo importe asciende a 1.002,06euros.

Considerando que ha quedado acreditado que la obligación económica se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente en virtud de la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8/2024, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

Todos los portavoces se remiten a lo ya dicho en la Comisión Informativa

Votación: Se aprueba por **mayoría simple** con seis (6) votos a favor. **Votos a favor:** la Sra. Alcaldesa, la Sra. Rodríguez Palomino, los Sres. Concejales del PP, la Sra. Herrero Blanca, la Sra. Lezami García, el Sr. González Ortega, la Sra. Estévez González, el Sr. Jiménez García. **Abstenciones:** los Sres. Concejales del PSOE, el Sr. Ortega Otero, el Sr. Valverde Fontcuberta, el Sr. Gómez Ferosell y la Sra. García Recio; la Sra. Concejala de Agrupación del Encinar, la Sra. Moreno Sánchez y el Sr. Concejala de VOX, el Sr. González Gómez.

4º MOCION PRESENTADA POR EL PSOE "CONSTITUCIÓN DE UNA JUNTA DE CONCEJALES PERTENECIENTES A LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS (FMM)

"DON HÉCTOR ORTEGA OTERO, en su calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 97.3 de Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN:**

Constitución de una Junta de concejales pertenecientes a las Comisiones de Trabajo de la Federación de Municipios de Madrid (FMM)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Esta pasada semana se han constituido las diferentes Comisiones de trabajo sectoriales de la Federación de Municipios de Madrid para la presente legislatura, y con ellas dar comienzo a un trabajo conjunto entre concejales, alcaldes y cargos políticos para dar voz a los 179 municipios que componen la Comunidad de Madrid a partir de esta institución que representa a todos.

Teniendo en cuenta, que será la primera vez que el **Ayuntamiento de Villa del Prado cuentecon hasta 7 concejales pertenecientes a la Corporación Municipal que formen parte de**

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

estas Comisiones, creemos importante desde el Grupo Municipal Socialista que se establezca una Junta con todos ellos para que se debatan, propongan y valoren los posibles asuntos que vayan a tratarse en esas Comisiones, y así dar voz a nuestro municipio: Villa del Prado.

Las Comisiones de trabajo sectoriales de la Federación de Municipios de Madrid en las que Villa del Prado va a estar presente en estos próximos años, son:

-Comisión de Agricultura, Ganadería, Gestión Forestal y Economía Rural: Gustavo David Gómez Fermosell

-Comisión de Derechos de los Mayores, Soledad y Atención a la Dependencia: Manuel González Ortega

-Comisión de Desarrollo y Despoblación: Héctor Ortega Otero

-Comisión de Educación y Universidades: Rafael Valverde Fontcuberta

-Comisión de Igualdad de Oportunidades y Políticas Integrales de Personas con Discapacidad: María Estévez González

-Comisión de Inclusión Social y Migraciones: José Antonio Herrero Blanca

-Comisión de Mancomunidades y Entidades Supramunicipales: José Luis López Villar

Según el **artículo 9 del Reglamento Interior** de las Comisiones de Trabajo sectoriales de la FMM: *las Comisiones se celebrarán regularmente, una sesión ordinaria de carácter trimestral*. Teniendo en cuenta el Reglamento, nosotros proponemos que ésta Junta del Ayuntamiento de Villa del Prado se celebre cada dos meses, y así que en lo que en ella se proponga y se debate con todos los miembros, pueda ser llevado después a las Comisiones de la Federación de Municipios de Madrid.

Asimismo, será una Junta en la que estarán presentes únicamente los concejales que forman parte de las Comisiones de la FMM, pero los mismos estarán obligados a dar cuenta de un informe sobre la actividad de sus reuniones en las sesiones plenarias que se celebren para conocimiento del resto de concejales de la Corporación y de los vecinos del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación en Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Constitución de una Junta de concejales pertenecientes a las Comisiones de trabajo de la Federación de Municipios de Madrid.

SEGUNDO.- Establecer las condiciones necesarias para que se convoque este nuevo órgano de gobierno, donde se dictaminen asuntos relativos a las Comisiones anteriormente detalladas y en las cuales forman parte concejales de la Corporación del Ayuntamiento de Villa del Prado". **El Partido PP**

enmienda la propuesta retirando la denominación de Junta de Concejales y órganos de Gobierno dejándolo en reuniones de miembros.

Votación: Se **aprueba por mayoría absoluta** con once (11) votos a favor. **Votos a favor:** la Sra. Alcaldesa, la Sra. Rodríguez Palomino, los Sres. Concejales del PP, la Sra. Herrero Blanca, la Sra. Lezami García, el Sr. González Ortega, la Sra. Estévez González, el Sr. Jiménez García y los Sres. Concejales del PSOE, el Sr. Ortega Otero, el Sr. Valverde Fontcuberta, el Sr. Gómez Fermosell y la Sra. García Recio. **Votos en contra:** el Sr. Concejales de VOX, el Sr. González Gómez. **Abstenciones:** el Sr. Concejales de VOX, el Sr. González Gómez.

5º MOCION PRESENTADA POR EL PSOE "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA DE VILLA DEL PRADO"

"DON HÉCTOR ORTEGA OTERO, en su calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 97.3 de Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el**

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:
Creación de la Plataforma en defensa de la Sanidad Pública de Villa del Prado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo en cuenta, nuestra propuesta del pleno celebrado el pasado **18 de octubre de 2023** (*Solicitar a la Comunidad de Madrid que dote de más recursos y servicios al Hospital Virgen de la Poveda para solventar la escasez de medios sanitarios en nuestra zona: la Sierra Oeste de Madrid, y de recursos y personal necesario al Centro de Salud de Villa del Prado para garantizar una continuidad asistencial*) y todas y cada una de las circunstancias que están generando un gran problema de atención sanitaria en nuestro municipio en los últimos años y que así detallamos en aquella propuesta, creemos que ha llegado el momento de crear una plataforma de esta índole.

Hay que ser conscientes de que se están viviendo, situaciones de emergencia vital durante cada día, debido a varias circunstancias muy importantes:

-En la zona de la Sierra Oeste de Madrid a la cual pertenece Villa del Prado, **sólo se dispone de un recurso sanitario avanzado (UVI móvil de San Martín de Valdeiglesias)**. Por lo tanto, los tiempos de respuesta se demoran bastante y eso incrementa la gravedad que pueda generarse en situaciones de emergencia vital, pese a que en numerosas ocasiones esa serie de situaciones puedan ser resueltas como ocurre en nuestro municipio por la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

-Desde que se produjo la **reorganización de las urgencias extrahospitalarias** en los centros de salud de toda la región de Madrid a finales de octubre del año 2022, no siempre disponemos de médico ni del personal necesario y suficiente en el Centro de Salud de Villa del Prado. Esto ocasiona que no se esté garantizando una continuidad asistencial y, por lo tanto, los vecinos de nuestro pueblo tengan que trasladarse para ser atendidos en el hospital de referencia (Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles), y que se encuentra a unos 50 kilómetros.

Creemos y así lo hemos manifestado constantemente desde nuestro **Grupo Municipal**, que se necesitan dedicar más esfuerzos por parte de la Comunidad de Madrid en todo lo relativo a la atención sanitaria para que nuestros vecinos no se vean desatendidos y, con ello, se esté vulnerando el **derecho de acceso a la salud**, que todos debemos tener, como así reconoce el **artículo 43 de la Constitución Española**.

Por todo ello, es importante que desde la Corporación Municipal del Ayuntamiento en la cual están representados los vecinos de Villa del Prado, procedamos a la creación de la Plataforma en defensa de la Sanidad Pública de Villa del Prado, y este ente sirva para dar voz y se establezcan las soluciones necesarias a los problemas sanitarios que sufre nuestra localidad. Asimismo, a partir de su creación y con el acuerdo en firme del pleno, el Ayuntamiento como impulsor de ello tendrá que establecer una reunión informativa con la ciudadanía para hacerla participe de la propia plataforma.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación en Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Creación de la Plataforma en defensa de la Sanidad Pública de Villa del Prado, siendo el Ayuntamiento de la localidad el impulsor de esta iniciativa para buscar soluciones a los problemas existentes con respecto a la atención sanitaria.

SEGUNDO.- Comunicar a los ciudadanos del municipio, la decisión tomada por el Pleno Municipal para su conocimiento. Y, posteriormente, convocarles a una reunión para que la Plataforma empiece a funcionar y se trasladen en la misma, las situaciones que deben solventarse sobre la atención sanitaria actual”.

La Sra. Concejala de Sanidad responde que la plantilla está completa, el problema

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sece.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

suelen ser las urgencias.

La Sra. Alcaldesa explica que el problema es la falta de médicos en toda España.

El Sr. Ortega Otero, PSOE, plantea que hay problemas en las urgencias y en la UVI móvil, nos preocupa el problema de la sanidad en nuestra zona.

La Sra. Moreno Sánchez, de la Agrupación del Encinar, manifiesta que la situación ha ido empeorando en los últimos años por la reorganización de las urgencias.

El Sr. González Gómez, VOX, responde que estamos debatiendo sobre sanidad cuando el Ayuntamiento no tiene ninguna competencia. Aquí se trae la creación de una plataforma, creo que la creación de una plataforma no va a servir de nada.

Votación: Se **rechaza** con seis votos en contra. **Votos en contra:** la Sra. Alcaldesa, la Sra. Rodríguez Palomino, los Sres. Concejales del PP, la Sra. Herrero Blanca, la Sra. Lezami García, el Sr. González Ortega, la Sra. Estévez González, el Sr. Jiménez García. **Votos a favor:** los Sres. Concejales del PSOE, el Sr. Ortega Otero, el Sr. Valverde Fontcuberta, el Sr. Gómez Ferosell y la Sra. García Recio; la Sra. Concejala de Agrupación del Encinar, la Sra. Moreno Sánchez. **Abstenciones:** el Sr. Concejala de VOX, el Sr. González Gómez.

6º EXPTE. 1679/2023-3738/2023-3827/2023. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS EN EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023.

Expte. 1679/2023

“El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Intervención del Ayuntamiento de Villa del Prado ha suscrito el Plan Anual de Control Financiero (PACF), de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno.

En el PACF, dentro de las actuaciones de control financiero se establece la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Tal y como recoge el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, siempre que lo haya acordado el Pleno la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, **en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en el Plan Anual de Control Financiero.**

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los derechos o ingresos sometidos a toma de razón en contabilidad en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

La ejecución de este trabajo de control se encuentran sometida a «principio contradictorio» de conformidad con lo dispuesto en la «Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente» y por la «Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública». De este modo, sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá informe de control financiero definitivo, que será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económica-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Normativa de aplicación general

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

La normativa reguladora de la actividad objeto de control, en lo que se refiere al objeto y ámbito temporal de esta actuación, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- El artículo 9, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

2. ALCANCE Y OBJETIVOS

El **ámbito subjetivo** de esta actuación de control financiero está constituido por el Ayuntamiento de Villa del Prado. En cuanto a los **ámbitos objetivo y temporal**, la actuación de control comprende los derechos reconocidos y recaudados del ejercicio 2022 por el citado Ayuntamiento.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Comprobar que la gestión y recaudación de los derechos se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados por el gestor son adecuados para asegurar el control de los mismos.
- Determinar el grado de control interno del órgano gestor sobre el circuito financiero de ingresos.
- Verificar que los ingresos son recaudados utilizando el procedimiento establecido en cada caso por la normativa.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

1. Comprobar sobre una muestra de ingresos tributarios y precios públicos seleccionada al efecto que, en función del procedimiento de generación del derecho, se cumpla:

- Sobre muestra de ingresos obtenida de los registros o, en su defecto, directamente de los justificantes de ingresos, comprobar que el ingreso se ajusta a la normativa que los regula. Las comprobaciones a realizar se indican en los apartados siguientes:

- a. Ingreso en caja;
- b. Ingreso en entidades colaboradoras

2. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología de los mismos:

| DENOMINACIÓN | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE RECAUDADO | EXISTENCIA DE ORDENANZA |
|-----------------------|------------------------|-------------------|-------------------------|
| Libro de fiestas | 38001 | 7.160,00 | NO |
| Alojamientos rurales* | 54103 | 30.850,00 | NO* |

*Tal y como señala el informe de Tesorería emitido en el ejercicio 2022 en relación a los ingresos por alojamientos rurales:

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sece.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

“El Ayuntamiento cobra a los inquilinos de la calle Enma González Tablada y calle Álamo no habiendo contrato de alquiler firmado entre ambas partes.”

Así mismo se constata la existencia de ordenanzas municipales que no se han aplicado en el ejercicio 2022:

- Según Convenio firmado el 3 de septiembre de 2021, y prorrogado en fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villa del Prado y el Club de Pádel y Tenis de Villa del Prado, reflejando en él lo siguiente:

La temporada 2021/22 abarca desde el 1 de octubre del año 2021 hasta el 31 de agosto del año 2022.



3. El Ayuntamiento cederá gratuitamente las pistas tanto de pádel como de tenis para la celebración de torneos o eventos deportivos que organice el Club. Para ello, previamente el Club de Pádel y Tenis Villa del Prado deberá haber informado a la Concejalía de Deportes con 14 días de antelación a la celebración de dicho torneo o evento.
4. El mantenimiento, la limpieza y suministros necesarios (agua y luz) para el correcto funcionamiento de las instalaciones serán por cuenta del Ayuntamiento, así como a correr con los gastos de los desperfectos ocasionados por el mal uso de las mismas. No obstante, la Entidad deportiva ha de responsabilizarse después de cada clase impartida, actividad, torneo, competición o evento, en dejar la instalación en las mismas condiciones que fue entregada.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95 Recaudación: 91 862 04 38
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16

CUARTA. El Club percibirá las cuotas de los alumnos por clases y actividades. Las cuotas serán las recogidas en el Anexo adjunto, correspondiente a cada una de las actividades y especialidades del servicio, teniendo en cuenta los precios públicos que están estipulados en las ordenanzas municipales.

Las cuotas y el sistema de pago de las mismas serán propuestas por la Entidad y autorizadas por el Ayuntamiento de Villa del Prado y recogidas en los anexos correspondientes a cada una de las actividades y especialidades del servicio.

Por lo que no se recaudan los ingresos que refleja la ordenanza nº 12 (ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES). En este caso, además se abona una cantidad anual en concepto de subvención nominativa, lo que se traduce en una pérdida de recursos para la entidad por el no cumplimiento de la Ordenanza fiscal vía Convenio, y un gasto por la concesión de una subvención nominativa.

Siendo los hechos comprobados los siguientes: la existencia de derechos reconocidos y recaudados sin Ordenanza fiscal u contrato vigente a su aplicación, y por otro lado, se constata la existencia de Ordenanzas fiscales municipales no aplicadas, menoscabando los ingresos de la Tesorería municipal.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe se han encontrado las siguientes limitaciones al alcance:

- Falta de reclasificación del puesto de Tesorero, reservado a funcionarios habilitados de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería.

Se considera que las mencionadas limitaciones al alcance impiden la aplicación de las normas o procedimientos de control y auditoría necesarios para el cumplimiento de los fines del control.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Se constata la existencia de derechos reconocidos y recaudados sin cobertura en una Ordenanza municipal u contrato.
- Existencia de Ordenanza fiscal municipal, sin aplicar.
- El contenido puesto de manifiesto sobre este asunto en el informe referenciado al ejercicio 2021 no ha sido subsanado mediante una actuación correctora inmediata.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, se procede a valorar de especial importancia la corrección de las siguientes deficiencias detectadas:

- Existencia de caja de efectivo.
- Plaza de Tesorería no reclasificada a funcionario habilitado de carácter nacional.
- Aplicación de las Ordenanzas fiscales vigentes.
- Aprobación de las ordenanzas municipales que amparen la recaudación de la entidad.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- Revisión, aplicación y actualización de las Ordenanzas municipales.
- Firma de contratos en el caso de alquiler de viviendas rurales.
- Disponer de los medios personales y materiales de gestión necesarios que permitan un adecuado planteamiento de estos expedientes.
- Que los ingresos se recauden exclusivamente mediante pasarela de pago, TPV o transferencia bancaria.

4. Para su inclusión en el informe resumen anual

INCIDENCIA. Se han detectado ingresos recaudados sin la oportuna cobertura jurídico económica en un contrato u ordenanza municipal. Existencia de caja de efectivo. Inaplicación de ordenanzas municipales menoscabando los ingresos públicos.

RECOMENDACIÓN. Se recomienda la modificación y actualización de las Ordenanzas municipales vigentes, la recaudación de ingresos por transferencia bancaria, TPV u pasarela de pagos, eliminando la recaudación en efectivo. Aplicar las Ordenanzas fiscales municipales vigentes.

Es todo lo que esta Intervención tiene a bien informar, teniendo el presente informe carácter provisional, en aplicación de las NASP, y abriendo, desde el momento de la remisión del mismo, un periodo de 15 días hábiles

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BCB46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

para la presentación de alegaciones por parte de los interesados, siendo definitivo el mismo en caso de no proceder a formularse las mismas”.

Expte. 3738/2023.

“Vanessa Pascual García, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Prado, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de Plan Anual de Control Financiero elaborado por esta Intervención con dación de cuenta s al Pleno, se emite el presente :

INFORME

I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción.

La Intervención General, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local, en concordancia con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que el control interno de la actividad económico -financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, emite este informe de control financiero permanente para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del TRLRHL, y el artículo 29.2 del RD 424/2017. El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

El artículo 3.3 determina el concepto de control financiero como

“3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales”.

Dentro de esta modalidad de control, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. En relación al control financiero posterior, debemos igualmente diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa; y aún más, dentro del control financiero posterior de legalidad, podemos enunciar que nos encontraremos en un control planificado por la Intervención.

Una vez definida la actuación, como decíamos, la motivación que trae causa a la elaboración del informe, se encuentra recogida en el siguiente texto legal que es necesario citar, y que igualmente se concretan en el PACF. Así, el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, establece, en relación a las obligaciones del órgano de control interno que:

“2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.”

El caso concreto que nos ocupa, concierne a una actuación cuya realización se realiza por un mandato legal, estableciendo como único requisito en la norma que lo regula, que se realizará anualmente.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Acudir de nuevo al PACF, para comprobar que se ha de realizar de manera anual, siendo su destinatario el Pleno. No se especifica tampoco el momento de emisión, por lo que podemos concluir que se realizará con la Cuenta General, sin perjuicio de una remisión anterior. Bajo este marco de actuación, la Intervención General ha analizado los datos obtenidos de los distintos informes de morosidad emitidos por la Tesorería, los plazos y la remisión a los distintos órganos de control

3. Objetivos y alcance

3.1 Normativa aplicable:

3.1.1 Normativa general:

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre,
- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago en las Entidades Locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto.

3.2 Objeto y alcance del control.

La realización de este control planificado obligatorio, tiene como objeto analizar los datos obtenidos relativos a la morosidad, procedimiento y plazos de remisión, así como detectar deficiencias y plantear posibles mejoras, siendo su alcance los datos remitidos y elaborados por la Tesorería en el ámbito de sus funciones conforme al RD 128/2018.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

1. Información Suministrada por los centros gestores o que consta en el gestor documental.

1.1 Marco Jurídico.

Así pues, con carácter general, podemos diferenciar:

1.2 Ámbito Objetivo La Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad, determina la norma inicial que dio lugar después a una norma más extensa para la regulación del desfase temporal del pago



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

de las facturas u obligaciones con proveedores de las diversas Administraciones Públicas. Así, dicha normativa establece en su artículo 3, apartado 1, el ámbito objetivo que se mantendrá posteriormente en las diversas normas, incluida la contractual, y que se determina de la siguiente manera:

“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...).”

Del análisis anterior, y extrapolando al ámbito presupuestario de las Entidades Locales, podemos afirmar, que con carácter general, las operaciones afectan principalmente a los capítulos II y VI del estado de gastos de los correspondientes presupuestos. De la misma manera, y en aplicación de las guías para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad elaboradas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se excluyen de dicho cálculo los gastos y pagos producidos por el sistema de Pagos a Justificar y Cajas Fijas, y los que sean consecuencia de la potestad expropiatoria, por lo que no se tendrían en cuenta, aun cuando figuren en dichos capítulos, los gastos de esa naturaleza.

Dado que la ley de lucha contra la morosidad establece el devengo automático de intereses de demora, también se deberá conocer el importe de éstos.

1.3 Ámbito subjetivo:

El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: *“A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

Por tanto, el estudio de la morosidad, se realiza sobre el Ayuntamiento de Villa del Prado.

1.4 Información solicitada:

1.4.1 Petición inicial de información :

Se ha contado con el acceso a los expedientes creados en el gestor del Ayuntamiento .

2. Análisis de la información suministrada .

2.1 Datos generales

Una vez definido el ámbito subjetivo y objetivo para el cálculo de la morosidad, debemos iniciar el análisis desde dos puntos de vista, y en base al ámbito subjetivo determinado en el punto anterior:

1) Desde el punto del cumplimiento de los plazos y los importes abonados como intereses, en su caso.

2) Desde el punto de vista operativo en cuanto a la tramitación y el cumplimiento de la misma por en base a la normativa de aplicación. No obstante, antes de afrontar ambos análisis, debemos partir con los datos generales, que podemos resumir en los siguientes cuadros, para que en base a ellos, podamos realizar aquél . Así, se adjuntan los informes trimestrales de Tesorería, que arrojan los siguientes datos:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P28117100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

LISTADO DE PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO

| Pagos Realizados en el Periodo | Periodo Medio Pago (Párrafo - días) | Destino Periodo Legal Pago | | Fecha Periodo Legal Pago | |
|---|-------------------------------------|----------------------------|-------------------|--------------------------|------------------|
| | | Numero de Pagos | Importe Total | Numero de Pagos | Importe Total |
| CATEGORÍA EN BÚSQUEDA: COMPROMISOS Y SERVICIOS | 11,57 | 416 | 433.653,13 | 6 | 5.365,18 |
| 20. Anuncios y Censos | 0,00 | 2 | 125,49 | 0 | 0,00 |
| 21. Reparación, Mantenimiento y conservación | 15,16 | 83 | 77.310,23 | 1 | 121,00 |
| 22. Material, Suministros y Otros | 10,80 | 331 | 356.217,41 | 5 | 5.242,18 |
| 23. Subvenciones por ramos del servicio | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24. Gastos de Publicaciones | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 25. Títulos emitidos por Intervención y E. de Inca | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| SUBTOTAL BÚSQUEDA | 22,96 | 3 | 5.076,31 | 0 | 0,00 |
| OTROS PAGOS REALIZADOS POR OPERACIONES COMERCIALES | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| PAGOS REALIZADOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO | 35,91 | 33 | 22.430,59 | 28 | 26.044,62 |
| Total | 14,08 | 452 | 461.160,03 | 34 | 31.407,80 |

Nota: Este dato de período legal incluye el importe de Pagos y Pagos por otros medios emitidos en virtud de un convenio.

LISTADO DE PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO

| Pagos Realizados en el Periodo | Periodo Medio Pago (Párrafo - días) | Destino Periodo Legal Pago | | Fecha Periodo Legal Pago | |
|---|-------------------------------------|----------------------------|-------------------|--------------------------|-----------------|
| | | Numero de Pagos | Importe Total | Numero de Pagos | Importe Total |
| CATEGORÍA EN BÚSQUEDA: COMPROMISOS Y SERVICIOS | 11,86 | 385 | 447.220,49 | 8 | 8.015,10 |
| 20. Anuncios y Censos | 21,24 | 12 | 1.831,90 | 3 | 212,71 |
| 21. Reparación, Mantenimiento y conservación | 14,55 | 102 | 102.755,02 | 1 | 4.449,17 |
| 22. Material, Suministros y Otros | 10,97 | 271 | 342.633,57 | 4 | 3.353,22 |
| 23. Subvenciones por ramos del servicio | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24. Gastos de Publicaciones | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 25. Títulos emitidos por Intervención y E. de Inca | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| SUBTOTAL BÚSQUEDA | 91,80 | 0 | 0,00 | 1 | 2.178,00 |
| OTROS PAGOS REALIZADOS POR OPERACIONES COMERCIALES | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| PAGOS REALIZADOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO | 28,25 | 10 | 4.381,17 | 3 | 239,89 |

Trimestre 2/2022

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BCB46CED28D4AC76884CFF59C



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

LISTADO DE PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO

Trimestre 1/2022

| Pagos Realizados en el Periodo | Periodo Medio Pago (PMP) - días | Dentro Periodo Legal Pago | | Fuera Periodo Legal Pago | |
|---|---------------------------------|---------------------------|-------------------|--------------------------|------------------|
| | | Número de Pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total |
| GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 11,57 | 416 | 433.653,13 | 6 | 5.363,18 |
| 20.- Arrendamientos y Canones | 0,00 | 2 | 125,49 | 0 | 0,00 |
| 21.- Reparación, Mantenimiento y conservación | 15,16 | 83 | 77.310,23 | 1 | 121,00 |
| 22.- Material, Suministros y Otros | 10,80 | 331 | 356.217,41 | 5 | 5.242,18 |
| 23.- Indemnización por rasoio del servicio | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24.- Gasto de Publicaciones | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de hacer | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| INVERSIONES REALES | 22,96 | 3 | 5.076,31 | 0 | 0,00 |
| OTROS PAGOS REALIZADOS POR OPERACIONES COMERCIALES | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO | 35,91 | 33 | 22.430,59 | 28 | 26.044,62 |
| Total | 14,08 | 452 | 461.160,03 | 34 | 31.407,80 |

Note:
- Total de periodo: cálculo sobre el total de facturas.
- Resto: para los datos columnas se aplica un muestreo.

LISTADO DE PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO

Trimestre 2/2022

| Pagos Realizados en el Periodo | Periodo Medio Pago (PMP) - días | Dentro Periodo Legal Pago | | Fuera Periodo Legal Pago | |
|---|---------------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| | | Número de Pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total |
| GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 11,86 | 385 | 447.220,49 | 8 | 8.015,10 |
| 20.- Arrendamientos y Canones | 21,24 | 12 | 1.831,90 | 3 | 212,71 |
| 21.- Reparación, Mantenimiento y conservación | 14,55 | 102 | 102.755,02 | 1 | 4.449,17 |
| 22.- Material, Suministros y Otros | 10,97 | 271 | 342.633,57 | 4 | 3.353,22 |
| 23.- Indemnización por rasoio del servicio | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24.- Gasto de Publicaciones | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de hacer | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| INVERSIONES REALES | 91,00 | 0 | 0,00 | 1 | 2.178,00 |
| OTROS PAGOS REALIZADOS POR OPERACIONES COMERCIALES | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO | 28,25 | 10 | 4.381,17 | 3 | 239,89 |

2.2 . De la Evaluación del cumplimiento .

Partiendo de los datos resumidos en los cuadros anteriores, es necesario en primer lugar definir el periodo legal de pago, para una vez determinado en base a la normativa, poder analizar los datos obtenidos. En este sentido podemos diferenciar en este punto del informe:

2.2.1 Regulación del periodo legal de pago según la normativa y cálculo de la morosidad

2.2.2 Análisis de los datos.

2.2.1 Regulación del periodo legal de pago según la normativa y cálculo de la morosidad.

Varios son los puntos que debemos tener en cuenta :

2.2.1.1 Periodo legal de pago; Podemos citar la normativa, para después centrarnos en las dos casuísticas con la que nos podemos encontrar, los contratos de obras, con la peculiaridad de las certificaciones de obra, y el resto de contratos .

La regla general viene recogida en el art. 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, aplicable tanto a las certificaciones ordinarias de las obras, como a las prestaciones del resto de los

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
B9CBCABDC75AA4586GAS8C87DA9E18B75183E0D2
BF821E4E2148C4BC46C46CED28DA4AC76884CFF59C
06/09/2024
06/09/2024
Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

contratos, que no modifica en la redacción a la que se recogía en el artículo 216.4 del antiguo TRLCSP, y que establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. De esta manera, debemos tener en cuenta que la regulación del artículo anterior plantea muchas dudas en cuanto al inicio del cómputo de los plazos, ya que la redacción literal del artículo citado, no define los siguientes elementos.

- 1) ¿Qué documento es el que acredita la conformidad?
- 2) ¿Cómo se controla la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio?

2.2.1.2 Fecha de inicio de plazo de abono del precio .

El segundo de los aspectos que debemos estudiar en este punto es el que nos determina la fecha de inicio de plazo a efectos de morosidad.

- a) Contrato de obras:

- Certificaciones de obra, se indicará la fecha de aprobación de dichas certificaciones o bien la fecha de presentación de la factura en el registro si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura en registro.
- Certificación final: se indicará la fecha de aprobación de dicha certificación final o bien la fecha de la presentación de la factura en registro si el contratista la presentara con posterioridad
- En la liquidación, se indicará la fecha de aprobación de la liquidación del contrato.

- b) Resto de contratos sujetos al LCSP

- En los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, se identificará la fecha de aprobación de dichos documentos, o bien la fecha de presentación de la factura en el registro si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura en registro.
- En la liquidación del contrato, se indicará la fecha del acta de recepción o conformidad, o bien, la fecha de la factura en el registro correspondiente, si esta se recibe con posterioridad a la fecha de recepción.

2.2.1.3 Cálculo de los periodos medios

Procede igualmente hacer referencia a la forma de cálculo, conforme a la normativa en vigor, de los componentes de la morosidad, para situar la forma en el que a lo largo del año, se ha realizado el mismo.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Así, debemos diferenciar:

- a) Cálculo del período medio de pago (PMP), Pagos realizados en el trimestre El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, endías, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtendrá comomedía ponderada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\sum (\text{N}^\circ \text{ días periodo de pago} * \text{importe de la operación}) \text{ PMP} = \frac{\sum \text{importe de la operación}}{\sum \text{N}^\circ \text{ días periodo de pago}}$$
 b) Cálculodel período medio del pendiente de pago (PMPP).

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre. El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

$$\sum (\text{N}^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe de la operación}) = \sum \text{importe de la operación}$$

Así pues, uniendo la regulación mencionada en los puntos anteriores, y sin considerar determinados matices para supuestos de entregas de facturas fuera de plazo por parte del proveedor, lo cierto es que el cálculo de los PMP y de los PMPP, incluyen un doble periodo; por un lado el plazo de treinta días que la Administración tiene desde la prestación del servicio hasta la conformidad de la misma (con el reconocimiento de la obligación), y otros treinta entre aquella y el pago.

Es decir, un total de 60 días, que si bien no son acumulables, esto es, si el plazo de conformidad se reduce en el plazo máximo de 30, el plazo de pago será de los treinta máximo previsto en la normativacontractual desde ese momento y no de 60 desde la entrada de la factura, lo cierto es que dicho análisis se ha de realizar en un informe diferente al presente.

En vista, por tanto a todo lo anterior, podemos realizar las siguientes conclusiones:

- 1) Se comprueba que se realiza el cálculo para todos los trimestres.
- 2) Se comprueba que desde la Tesorería se calculan los plazos de morosidad, conforme a la normativa señalada en los puntos anteriores.

2.3 Análisis de los datos obtenidos

- 1) Datos generales: nº total de facturas tramitadas teniendo en cuenta tanto la presentación de facturas telemáticas y en papel.

2) Operativa de la Diputación para la elaboración de los datos . El artículo 5 del RD 128/2018, determina las funciones de las Tesorerías Locales, estableciendo que: “Artículo 5. Funciones de tesorería y recaudación. “1. **La función de tesorería comprende:** a) *La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.* b) c) *La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local* d) *La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.*”

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9C8CABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DA4C76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Dicho artículo, viene a clarificar el órgano que conforme la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 16 relativo a Obligaciones trimestrales de suministro de información, le corresponde la emisión del informe al establece que:

“Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referente a la morosidad de las Administraciones Públicas, en su punto tercero y cuarto se redactan de la siguiente forma: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes ”*

El contenido y frecuencia de remisión de la información económico -financiera a suministrar será el establecido en la Orden HAP/2105/2012 citada, con el detalle que figura en los artículos 10 Plan de Ajuste, 11 Inventario de entes del sector público local, 11 bis sobre el PMP, 13 Obligaciones anuales de suministro de información, 14, obligaciones mensuales de suministro de información, 15 Obligaciones anuales de suministro de información y 17 Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda. 1. Obligaciones periódicas: gestores responsables de su cumplimentación. *“... f) En relación a la remisión de las obligaciones trimestrales o mensuales: - El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Plan de tesorería y sus actualizaciones, corresponde a la Tesorería. Su elaboración, corresponderá a la Tesorería conforme al artículo 5.1.e del RD 128/2018...”*

Pues bien, se puede concluir que se han cumplido de manera general todas las prescripciones legales relativas a la rendición de morosidad :

La tesorería, conforme al artículo 16 de la Orden 2105/2012, cumple con las obligaciones que le asignan las bases de ejecución del Presupuesto y el Reglamento de registro de facturas, y más recientemente clarifica el artículo 5 del RD 128/2018, cumple con los plazos y las obligaciones de elaboración del informe trimestral y su remisión a la Intervención.

1) La Intervención , firma dentro del periodo legal, la remisión de dicho informe a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda en cada uno de los trimestres, conforme a la Orden de Suministro de Información 2105/2012 .

2) Existe expediente individualizado, del que se ha dado cuenta al Pleno todos los trimestres.

Análisis de los resultados obtenidos. Una vez determinado el marco legal de aplicación para el cálculo de la morosidad, cabe resumir para poder pronunciarnos sobre el cumplimiento de morosidad en el ejercicio 2022, los datos obtenidos durante dicho ejercicio, elaborados por la tesorería accidental, y remitidos trimestralmente por la Intervención como suministro de información de conformidad con la Orden



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera . Partiendo de los datos reflejados podemos obtener las siguientes conclusiones:

Los plazos de morosidad correspondientes al periodo medio de lo pagado, no supera los 60 días De los datos anteriores, podemos destacar:

- 1) Que los REC producen en el tercer trimestre una demora en los pagos.
- 2) En relación al PMP de lo pagado, por la misma razón anterior, al incorporarse los remanentes del ejercicio anterior en el primer trimestre del 2022, los trámites de pago de lo pendiente provocan demora en el ejercicio corriente, por lo que el PMP del trimestre se incrementa.
- 3) A excepción de estas circunstancias, y por las casusas expuestas, el resto del trimestre, tanto en nº de operaciones, importe pendiente de pago, como magnitudes de PMP y PMP pendiente de pago, tiene un comportamiento similar .
- 4) En ninguno de los trimestres se abonan intereses de demora, a pesar de la existencia de facturas que puntualmente se abonan fuera del plazo que determina la normativa.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones :

- 1) El estudio de la morosidad, se compone a su vez de dos variables, el periodo medio de lo pagado, y el periodo medio de pendiente de pago , siendo el cálculo el que se refleja en este informe, y que incluye periodos diferenciados no acumulables; por un lado , el plazo que existe entre la fecha de prestación y la conformidad de la factura, y por otro, entre la conformidad y el pago. Cada plazo con un máximo de 30 días, lo que quiere decir, que si se agotaran ambos plazos, el plazo máximo permitido para el pago desde la prestación, sería de 60 días. Según la normativa la fecha de prestación, coincidirá con carácter general con la fecha de entrada en registro de las facturas, y la fecha de conformidad, con la del reconocimiento de la obligación, menos en el supuesto de las certificaciones de obras, que será el de la firma de la certificación por ambas partes.
- 2) Se comprueba en todo caso, que el plazo desde la conformidad de la factura hasta el plazo de pago, se cumple en todos los supuestos de facturas con tramitación previa, sin embargo se produce una demora en aquellos supuestos en los que existe ausencia de tramitación o inadecuación.
- 3) Se ha informado cada trimestre la morosidad por la Tesorería accidental.
- 4) No se abonan intereses de demora en ningún trimestre, aun cuando hay facturas que individualmente y de forma puntual, donde se incumplen los plazos de pagos.

2. Deficiencias.

- 1) Fue necesario realizar expedientes de reconocimientos extrajudiciales motivados en ausencia de procedimientos correctos en la tramitación de las facturas, lo que demora el pago de las mismas.
- 2) El cierre del ejercicio anterior, supone una acumulación de facturas en el primer trimestre sin pagar que proporcionalmente son mayores al resto de los trimestres.
- 3) El aplicativo de contabilidad, no permite de manera automática abrir expedientes en el gestor documental.
- 4) La tesorería ejercida de forma accidental por parte de un funcionario auxiliar administrativo de la entidad.

3. Recomendaciones



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

A. Eliminar procedimientos que no sean acordes a la legislación vigente (contrataciones verbales, y proceder a una adecuada planificación de la contratación en aquellos servicios o suministros repetitivos o recurrentes donde procede su licitación). En estos supuestos, ya sea por ausencia de trámites esenciales o por error en el procedimiento dando lugar en algunas ocasiones a omisiones de la función interventora, producen una demora en los pagos.

B. Que las aplicaciones informáticas que se utilizan (GESTDOC Y ATM CONTABILIDAD), estén interrelacionadas entre sí, evitando una demora en los procedimientos y una ágil tramitación del expediente administrativo.

C. Un repaso individualizado en cada servicio, de las firmas necesarias para la firma de las facturas.

D. Es necesario incidir en el correcto trámite de las facturas, ya sean menores o correspondientes a contratos susceptibles de contratación mediante procedimiento abierto que eviten procedimientos extraordinarios para su reconocimiento y posterior pago, que inciden de manera importante en los plazos que influyen en los PMP.

Es conveniente realizar un estudio sobre la necesidad de pago de intereses en las facturas con demora en su tramitación, teniendo en todo caso que tender a evitar que se superen los plazos máximos previstos en la normativa, rechazando las facturas o certificaciones en el caso que el motivo de demorasea errores en la presentación de las mismas, o mejoras y/o mayor diligencia en los circuitos de firma, revisión, fiscalización, pago y resolución.

E. Dotar de recursos humanos el departamento para evitar acumulación de tareas y proceder al nombramiento de funcionario habilitado de carácter nacional como Tesorero en cumplimiento del Rd 128/2018.

Es todo lo que esta Intervención tiene a bien informar, teniendo el presente informe carácter provisional, en aplicación de las NASP, y abriendo, desde el momento de la remisión del mismo, un periodo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones por parte de los interesados, conforme lo contemplado en la Instrucción decimotercera de la Resolución de la IGAE de 30/07/2015 por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la norma 3.3 de Auditoría del Sector Público, siendo definitivo el mismo en caso de no proceder a formularse las mismas”.

Expte. 3827/2023

1. “INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), con fecha 11 de noviembre de 2019 y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Intervención del Ayuntamiento de Villa del Prado ha suscrito el Plan Anual de Control Financiero (PACF), de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno.

En el PACF, dentro de las actuaciones de control seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, figura el control en materia de contratación para el ejercicio 2022.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El control interno de la actividad económico- financiera del Ayuntamiento se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El ejercicio de la función interventora se establece bajo, e l régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Es importante precisar, que de conformidad con el artículo 17 del RCIL los contratos menores están exentos de

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DA4C76884CFFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sece.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

fiscalización previa, y que se tramitan por cada una de las áreas gestoras..

Las actuaciones no sujetas a fiscalización previa (A y D) en los contratos menores, serán objeto de control permanente ejercido por la Intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RCIL

Además, se han detectado riesgos relevantes que pueden tener impacto en la contratación menor realizada en el Ayuntamiento:

- Exención de fiscalización, de conformidad con el art. 17 del RCIL.
- Tramitación descentralizada en la que participan numerosas unidades administrativas.
- Su impacto en el gasto público local es muy importante.
- Puede ocasionar ineficiencia económica, al obviar los principios de publicidad y concurrencia.
- Su utilización indebida puede favorecer conductas corruptas y vulnerar los principios de buena administración.
- Sigue realizándose en algunos casos contratación verbal.

Normativa de aplicación general a la contratación de las entidades locales:

La normativa reguladora de la actividad objeto de control, en lo que se refiere al objeto y ámbito temporal de esta actuación, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- ✓ *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), vigente desde el 9 de marzo de 2018.*
- ✓ *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- ✓ *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- ✓ *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG)

A partir del 9 de marzo de 2018, y de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se entiende por contratos menores los de importe inferior, IVA excluido, a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, en los contratos de servicios y suministros. La LCSP

regula los aspectos esenciales de los contratos menores en los siguientes artículos:

- *Artículo 29. Duración.*
- *Artículo 63.4. Perfil de contratante. Publicación.*
- *Artículo 118. Expediente de contratación (fase de preparación del contrato).*
- *Artículo 131 Adjudicación.*
- *Artículo 346. Registro de Contratos del Sector Público*

Desglosamos a continuación los elementos principales que configuran los contratos menores.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Definición. Artículo 118 LCSP

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.,

Duración. Artículo 29. LCSP

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Procedimiento de adjudicación. Artículo 131. LCSP

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Expediente de contratación. Artículo 118. LCSP

Publicidad en el perfil de contratante. Artículo 63. LCSP

La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Comunicación al Tribunal de Cuentas-Sindicatura de Comptes. Artículo 335.1 LCSP

Además, se remitirá una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario. Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

Comunicación al Registro Oficial de Contratos del Sector Público. Artículo 346.3 LCSP

Los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente comunicarán, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción de aquellos. El contenido y el formato de dichas comunicaciones, así como el plazo para efectuarlas, se establecerán reglamentariamente.

1. ALCANCE Y OBJETIVOS

El **ámbito subjetivo** de esta actuación de control financiero está constituido por el Ayuntamiento de Villa del Prado.

En cuanto a los **ámbitos objetivo y temporal**, la actuación de control comprende los contratos y gastos celebrados durante el ejercicio 2022 por el citado Ayuntamiento. Igualmente, cuando resultara conveniente para una mejor consecución de los objetivos del control, se han analizado la necesidad de su licitación.

Se trata de un control financiero de cumplimiento y operativo cuyos objetivos son los siguientes:

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BCB46CED28DA4C76884CFFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Objetivo genérico:

Comprobar que los gastos y contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario 2022 por el Ayuntamiento de Villa del Prado, se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, y que este tipo de contratos de carácter excepcional no ha sido utilizado de forma abusiva, vulnerando los principios de buena gestión. Además, el objetivo es comprobar que la tramitación no ha sido utilizada para obviar las reglas de una adecuada licitación.

Objetivos concretos:

Comprobar en materia de contratación que:

1. Los expedientes de contratación se inician con informes justificativos de la necesidad de contratar, y la justificación dada se considera coherente.
2. El objeto de cada contrato se encuentra perfectamente definido
3. El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se encuentran calculados en coherencia a las prestaciones del contrato
4. Comprobar el seguimiento en la ejecución de los contratos y la imposición de penalidades en caso de incumplimiento.
5. Existencia de contratación verbal

Además específicamente en materia de contratación menor comprobar que:

1. Comprobar que los expedientes de los contratos menores correspondientes se han tramitado de conformidad con el artículo 118, y demás disposiciones de aplicación de la LCSP
2. Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 118 de la LCSP.
3. Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores, en particular, si se celebraron durante el ejercicio varios contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.

Como ya se ha indicado en el apartado anterior, uno de los principales riesgos de auditoría asociado a los contratos menores es el fraccionamiento indebido del objeto del contrato, que comporta un incumplimiento de los principios generales de la contratación previstos en el artículo 1 de la LCSP, especialmente los de publicidad y concurrencia. En consonancia con este riesgo, uno de los objetivos de esta actuación de control será detectar el fraude de ley tendente a evitar los preceptos que regulan los procedimientos de adjudicación previstos legalmente y la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, tramitando como menores contratos que realmente exceden de los límites permitidos por la LCSP.

En este sentido, el artículo 99 LCSP establece que *“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan* En consecuencia, se han analizado cada uno de los aspectos siguientes para determinar la existencia o no de fraccionamiento de contrato:

- a) Aplicación a cada caso concreto del concepto de **“unidad operativa o funcional”**.

Se entiende que existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio si se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contratan por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC44C4CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

b) Agrupación de contratos:

La finalidad de la Ley al regular el fraccionamiento no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza, sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado, o las exigencias de publicidad. Por lo tanto, no debe interpretarse el artículo 99.2 LCSP como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones, aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación de forma independiente.

c) Contratos sucesivos:

Cuando se analiza el posible caso de fraccionamiento de contratos sucesivos, que se renuevan periódicamente con el mismo o similar objeto, debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 101.10 LCSP para calcular el precio estimado de los contratos.

f) Para la contratación de prestaciones para cubrir **necesidades de carácter recurrente o periódico**, se debe tener en cuenta la doctrina derivada de las Juntas Consultivas de Contratación. Entre las que destaca el referenciado Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 14/2014 de 22 de julio, en el que se concluye:

“La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”

Por su parte, la Junta de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana señala, en su informe 5/2018, señala que:

4. “En el caso de servicios o suministros cuya necesidad de contratación es conocida con antelación y se repite en sucesivos ejercicios, debe programarse dicha contratación y efectuarse su adjudicación con arreglo a los principios de publicidad y transparencia a los que se refiere al artículo 1 de dicha Ley, cualquiera que sea el procedimiento que se utilice RESULTADOS DEL TRABAJO.

4.1. Metodología.

Al carecer de una base de datos específica como fuente completa y fiable que recoja la totalidad de los contratos menores adjudicados en cada ejercicio, se ha obtenido la información necesaria a través del Sistema de Información Contable mediante la identificación de los apuntes contables de compromiso de gasto que corresponden a su adjudicación y reconocimiento, de igual forma se ha utilizado el sistema contable para determinar el volumen de facturación emitida sin contratación previa.

Del análisis de los datos así obtenidos puede examinarse, en primer lugar, la incidencia cuantitativa de la contratación menor en la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento en el ejercicio 2022.

Según el número de contratos celebrados, el mayor índice de frecuencia se concentra en el capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto general de la entidad local. Sin embargo, existe facturación en un alto porcentaje sin contratación previa, no sujetos por tanto a ningún procedimiento de contratación considerándose contratos verbales.

4.1. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo objeto y distintos o mismos proveedores.

Además de tener en cuenta las pruebas realizadas en relación a la limitación cuantitativa para un mismo tipo de contrato, debe también considerarse que se puede producir un fraccionamiento indebido del contrato cuando un mismo objeto se adjudica en diferentes contratos menores excediendo los límites del contrato menor, o considerándose recurrente y repetitivo de forma anual, siendo objeto de una mejor planificación.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC44CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E68FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P28117100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Para ello se han considerado como situaciones de previsible riesgo cuando los importes facturados acumulados e imputados durante los últimos 4 ejercicios para el mismo objeto de clasificación económica del gasto, excedan de los límites cuantitativos de los contratos menores vigentes en la LCSP, obteniéndose los siguientes resultados:

CONTRATOS MENORES REALIZADOS EN 2022 Y FACTURACION SIN CONTRATO PREVIO 2022

| FESTIVOS TRÁMITE 2022 (TIPO 2) | | AUTOCARES ACT. EMPRESAS | |
|---|------------|--|------------|
| TOTAL | 216.007,03 | FLUJOS DE CAJA (ACT. EN OCTUBRE 2022) | 27042,50 |
| | | TOTAL | 27042,50 |
| ACT. EMPRESAS | | TALLERES MECANICOS | |
| MATERIA COAJADO | 17004,36 | TALLERES SERVE | 4.019,26 |
| MARMA (INTEGRACION) | 4.305,01 | DEGAS MANTENIMIENTO | 4.991,03 |
| ONGE ZAMPANO CALLED JIBELIOP | 2.901,00 | AUTOS MEXICO | 133,10 |
| POST LUIS ONATE (IMPREGN) | 7379,00 | AUTOCARION ALA TORRE | 9.033,78 |
| ELETRICA GIMNASTIA TRACA | 6794,00 | TALLERES LA VINCEROS S.L | 1.024,90 |
| ANTIZEM MARI TILERA | 3029,00 | TALLERES MONTORO | 3.297,12 |
| PREVIA DAVENIA RESINA GOMK ET | 1463,00 | CLANGRAMA COMON SA | 4.197,45 |
| IN CONVENI DUVANT (IMPREG) | 7103,52 | MOTOCICLETAS BERAN | 6.900,78 |
| JOSE ANTONIO ROCH GILZEVOCAL | 6972,00 | SEMAC | 489,95 |
| ANASTASIO GIMNASTIA ORIENTAL | 2125,00 | TOTAL | 24.476,41 |
| GRUPO TERCERIT KIT 5000000000 AND 300111 BENTON MOTOR | 2125,00 | | |
| GRUPO TERCERIT KIT 5000000000 AND 300111 BENTON MOTOR | 7102,58 | | |
| SINA DEPORTY GOLF (MONTOR GIMNASTICO) | 6029,72 | | |
| PATIN SIBRA CESTI (PATINAJE) | 6270,00 | | |
| TOTAL | 79294,90 | | |
| CASO ED CALIFICACION AÑO 2022 | | ANUAL ES | |
| EMERSON W | 12.395,89 | WMT EL 772 60 (OCTUBRE 2021) | 22397,18 |
| EDG | 16.247,82 | INTECCON CREMATORIO DE ANIMAL ES, S.L. | 770,02 |
| CAROL FOR CON N 10 | 10.389 | CLINICAL PARAFARMACIA (MANTENIMIENTO) | 106,00 |
| TOTAL | 39.032,81 | TOTAL | 23373,20 |
| CASO VERIFICACION MARGINALES | | VIGILANCIA SEGURIDAD | |
| RESALTA 1867 80 (OCTUBRE 2021) | 28.740,05 | SOLEX | 14.901,15 |
| TOTAL | 28.740,05 | EQUILIBRO DE CONTROL (RENTASION, S.L. | 200,30 |
| | | WASCOB | 11.779,86 |
| | | TOTAL | 26.881,31 |
| TECNICO SONIDO EVENTOS | | LUG | |
| ACTIVO PERFECTA OX, S.L. | 4.244,20 | CLUBINGRIA | 201.896,27 |
| SABAL PRODUCCIONES S.L (CONTRATO 2012/22) FAN. PRESENTACION EN 2021 | 3.208,50 | INTERIOR AL LINTES | 429.296,84 |
| ANTONIO DOMINGUEZ | 5795,90 | ALBA ENERGIAS (AÑO 2021) | 8,61 |
| TOTAL | 13.248,60 | TOTAL | 649004,72 |
| HOMER DE MAQUINA Y BATERIAS | | SEGURIDAD PERSONAL A VTO | |
| ALAN CANTRO F IRIJOS | 17.282,00 | PREVENCONTRON | 4.409,05 |
| CENTRO MATERIA ES Y SUMINISTROS, S.L. | 17.193,23 | | |
| CONALES | 11.652,88 | | |
| TOTAL | 46.127,91 | | |
| HOMINON | | SEGURIDAD | |
| LIONAGONES LARROEDA | 16.276,52 | CAFER | 6.452,43 |
| | | DELLETTIA | 11.207,32 |
| | | ROK | 10794,67 |
| | | FLAUT | 16.026,08 |
| | | TOTAL | 44.471,50 |
| PRODUCTOS LIMPIEZA | | PUBLICIDADES | |
| TRAVANTI SANTO DOMINGO | 803,26 | INDESAIMTES GRANDES (PRODUCCION LIBRO FLETRON) | 11274,28 |

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalda

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BCB46CED28D4AC76884CFF659C



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

| | | | |
|--------------------------|---------------|---|-----------------|
| LEERAS MARLINA | 6.561,05 | PUBLICACIONES RYO (DISEÑO Y MAQUETACION) | 6.511,37 |
| QUIMICAIND. MEDITERRANEA | 1875,5 | GRAFICOS SERAFIN (CARTELES, VISTIDOS, CITAS, CALENDARIOS) | 3.425,58 |
| TOTAL | 9090,5 | TOTAL | 21211,73 |

| VESTUARIOS | | FONTANERÍA | |
|--|------------------|--------------------------------|------------|
| SOLTEC (POLICIA) | 8.929,99 | BARBERO (9.129,89€ AÑO 2021) | 112.920,63 |
| BLAS CONFECIONES | 6300,20 | | |
| FRATE UNIFORMES (VESTUARIO IGNI FUGO P. CIVIL) | 2004,05 | ELECTRICIDAD | |
| ANGEL MARIA PEREZ GONZALEZ (FALDAS FLAMENCAS) | 1280,18 | ACCIONSA (15.199,10€ AÑO 2021) | 103.619,68 |
| LARTUKARSETA | 2.631,18 | | |
| TOTAL | 19.165,60 | | |

| ASFALTADO CALLES | | PAPELERÍA-MATERIAL OFICINA | |
|------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|
| INESCOS S.A | 10.337,11 | BAZAR REINA | 6.228,87 |
| AGLOMERADOS DOS B. S.L | 329,00 | MILLAGRAE | 948,53 |
| DIGOMARSA S.L. | 4.893,75 | PVC GROUP | 2.166,73 |
| ASFALTONO | 42592,00 | TOTAL | 9.344,08 |
| TOTAL | 58152,86 | | |

| TELECOMUNICACIONES | | INFORMÁTICA | |
|------------------------------|------------------|---|------------------|
| ORANGE | 12.608,98 | ARACENTRO INFORMATICA, S.L. | 5.775,67 |
| TELEFONICA | 3.407,79 | DHAP CENTER | 16,70 |
| CORREOS (2.219,86€ AÑO 2021) | 23.627,56 | INFORMATION & COMMUNICATION SOLUTIONS S.L. | 8.289,50 |
| YTRA TELECOM | 8.519,89 | COMPARX ESPAÑA, S.A. - SOFTWAREONE SPAIN S.A. | 3.952,80 |
| TOTAL | 48.164,22 | TOTAL | 18.034,67 |

| PRODUCTOS QUIMICO-SANITARIOS | |
|---|------------------|
| SGS TECNOLOGIA (CONTROLES ANALITICOS-AGUA) | 8.917,56 |
| PRINACOR (CLORIFICACION, LEJIA CONCENTRADA) | 13.597,28 |
| TOTAL | 22.514,84 |

4.2. Sobre la limitación temporal de la duración.

Para verificar el cumplimiento del límite temporal de 1 año en la duración de los contratos menores se ha analizado la continuidad de las prestaciones desde la siguiente perspectiva:

1. Mediante la identificación de los proveedores con los que se hayan celebrado contratos menores o mediante contratación sin procedimiento hayan emitido factura a la entidad. durante los últimos 3 ejercicios.

5. Mediante la identificación de las operaciones contables cuyo texto asociado contenga los vocablos "mantenimiento", "anual", "conservación", para las que se ha examinado su reiteración en los 3 ejercicios anteriores con el mismo objeto VALORACIÓN GLOBAL

Considerando los conceptos expuestos en el apartado "Objetivos y alcance" sobre el tratamiento diferenciado de las diversas situaciones que se pueden dar en el análisis de fraccionamiento del objeto del contrato, y en especial, el concepto de "unidad operativa o funcional" y tras los resultados obtenidos en la valoración del cumplimiento de los límites cuantitativos y temporales, los casos en los que procedería la licitación de los correspondientes gastos no menores son, al menos, los siguientes:

- GASOLEO CALEFACCIÓN
- GASOIL VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
- SERVICIO TECNICO DE SONIDO
- SERVICIO HORAS DE MAQUINARIA
- SUMINISTRO DE HORMIGON
- PRODUCTOS DE LIMPIEZA
- SUMINISTRO DE VESTUARIO
- ASFALTADO DE CALLES
- SERVICIO DE AUTOCAR ACTIVIDADES
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULOS



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- SERVICIO DE RECOGIDO ANIMALES
- SUMINISTRO DE LUZ
- SEGURIDAD PERSONAL
- SEGUROS MUNICIPALES
- SERVICIO DE FONTANERIA
- SERVICIO MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES
- PRODUCCIÓN LIBRO FIESTAS
- MONITORES ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
- FESTEJOS TAURINOS
- SUMINISTRO TELECOMUNICACIONES
- SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICO-SANITARIOS
- SUMINISTRO PAPELERIA-MATERIAL DE OFICINA

• CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

• Conclusiones

Primera. Carencia de una fuente, completa y fiable, que recoja la totalidad integrada de la información de los contratos menores gestionados en un ejercicio.

Para hacer una adecuada gestión, seguimiento y control de los expedientes correspondientes a los contratos menores, el Ayuntamiento debería contar con aplicaciones informáticas de gestión de la contratación, que asignen automáticamente una numeración correlativa de expedientes (separando entre menores y no menores o de manera conjunta), que contengan toda la información sobre los mismos o en todo caso aplicaciones integradas donde la información contable y del gestor documental se puedan utilizar de forma unificada. Cuando se disponga de esta aplicación se podrá utilizar como fuente de información para las actuaciones de control (sin perjuicio de las comprobaciones sobre su buen funcionamiento).

Segunda. Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, en ocasiones, mediante una contratación verbal (ausencia de procedimiento previo), puesta de manifiesto en los reparos e informes de omisión de la función interventora emitidos por esta Intervención y los reconocimientos extrajudiciales de crédito realizados durante el ejercicio 2022.

Tercera. La mayor parte de los casos de contratación fraccionada es consecuencia de una defectuosa planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas, llegando a superar el importe máximo establecido para la contratación menor. Tal es el caso de las prorrogas tácitas que se han producido con los servicios de mantenimiento de fontanería y alumbrado público e instalaciones, suministro de gasóleo calefacción y gasóilil de vehículos, horas de maquinaria, suministro de hormigón, suministro de asfaltado, servicios de autocares, suministro de luz, servicios de monitores actividades extraescolares o seguros municipales.

Cuarta. Los expedientes de contratos menores de obra examinados contienen los documentos adicionales que establece la normativa para este tipo de contratos, a excepción que se ha detectado que el presupuesto de la obra no ha sido elaborado por la Administración, existiendo confusión entre presupuesto y oferta. Además, se ha detectado que cuando no procede la elaboración de proyecto no se justifica este extremo, y en el caso en los que existe proyecto y no es necesaria la supervisión del mismo, tampoco se justifica expresamente. En cuanto a la necesidad del contrato y la justificación de insuficiencia de medios, en algunos casos, no es todo lo detallada y precisa que debiera.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BCB46CED28DA4C76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Quinta. Existe confusión en la diferenciación de contratos de servicio y suministro, así como en contratos privados o contratos mixtos (donde se realiza dos contratos distintos)

Sexta. Se constata la existencia de Reconocimientos de crédito extrajudicial durante el ejercicio 2022, derivados de contrataciones menores sin procedimiento previo, incumpliendo lo dispuesto en el Art 37 de la LCSP. Así como gastos sin contratación previa que por su carácter recurrente debe someterse a un procedimiento de licitación.

Séptima. Se constata la existencia de gastos cuya tramitación no puede realizarse por contratación menor, por considerarse gastos repetitivos y recurrentes con carácter anual.

6.1. Recomendaciones

Primera. Se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, y actualmente están pendientes de licitar, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo.

Segunda. Se recomienda que en aquellos supuestos en los que estemos ante contratos menores (por excepcionalidad y no recurrencia o concatenación) se tramite el expediente de acuerdo a lo dispuesto en el Art 118 de la LCSP, evitando una contratación verbal prohibida por el Art.37 de dicha Ley.

Tercera. Se recomienda la adecuada formación y actualización del personal, en especial en aquellos casos en los que no cuenten con suficiente experiencia en gestión contractual, y la dotación de medios personales para hacer frente a las necesidades de la entidad.

Cuarta. Adoptar normas internas que obliguen, para la adjudicación de los contratos a partir de un determinado importe a publicar anuncios para la presentación de ofertas o a obtener un mínimo de tres ofertas, salvo cuando las circunstancias concurrentes lo desaconsejen por razón de la inmediatez de la necesidad que se trate de satisfacer.

Quinta. También se recomienda una adecuada coordinación en esta materia pues permitirá disponer de una visión global que favorezca la adopción de decisiones más eficaces y eficientes en materia de contratación.

Sexta. Remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas según la normativa aplicable, atendiendo particularmente al cumplimiento de los plazos previstos al respecto y de la obligación de envío de la totalidad de expedientes de contratación fijados en la misma. Así como su correcta publicación en los plazos y lugar fijado por la LCSP.

Séptima. En los expedientes de contratos menores de obra se debe elaborar siempre el presupuesto por la propia Administración. Además, en el caso que no sea preceptiva la elaboración de proyecto de obra se debe poner de manifiesto en el expediente con la debida justificación. Igualmente, debe justificarse, en su caso, la no procedencia de supervisión de proyecto.

6.1. Para su inclusión en el informe resumen anual

INCIDENCIA. Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, así mismo, se ha constatado adjudicaciones, que han recaído, en ocasiones, mediante una contratación verbal (ausencia de procedimiento previo), puesta de manifiesto en los reparos e informes de omisión de la función interventora emitidos por esta Intervención y los reconocimientos extrajudiciales de crédito realizados durante el ejercicio 2022. Se constata la existencia de gastos cuya tramitación no puede realizarse por contratación menor o con ausencia de procedimiento previo, por considerarse gastos repetitivos y recurrentes con carácter anual, debiendo estar sujetos a un proceso de licitación.

RECOMENDACIÓN. Se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, que actualmente estén pendientes de licitar, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo y que en aquellos supuestos en los que estemos ante contratos menores (por excepcionalidad y no recurrencia o concatenación) se tramite el expediente de acuerdo a lo dispuesto en el Art 118 de la LCSP,

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC44CED28DA4C76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Es todo lo que esta Intervención tiene a bien informar, teniendo el presente informe carácter provisional, en aplicación de las NASP, y abriendo, desde el momento de la remisión del mismo, un periodo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones por parte de los interesados, siendo definitivo este informe en caso de no proceder a formularse las mismas”.

El Pleno se da por interesado.

7º EXPTE. 42/2024. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE D ELA CORPORACIÓN CONTRARIAS A REPAROS O CON OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA Y LAS ANOMALIAS EN INGRESOS

“

El Pleno se da por interesado.

8º EXPTE. 401/2024. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DL PRESUPUESTO 2023

“Visto que con fecha 23 de febrero de 2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que con fecha 26 de febrero de 2024, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 26 de febrero de 2024, se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria. **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma”.

El Pleno se da por interesado.

9º EXPTE. 825/2024. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL CONTROL FINANCIERO

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORMERESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen. En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario.

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos e ingresos, tal y como se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

MEDIOS DEL ÓRGANO DEL CONTROL

- Interventor General, funcionario habilitado de carácter nacional que ha tomado posesión el día 21 de diciembre de 2021.
Vicesecretario-Interventor FHCN en puesto de colaboración con nombramiento por acumulación desde mayo de 2023
- Auxiliares administrativos:
 - (1) Funcionaria, ejerciendo de Tesorera municipal de forma accidental.
 - (1) Funcionario, ejerciendo funciones de TAG en comisión (acumulación de funciones de Recursos Humanos).
 - (1) Funcionario-interino asignado a funciones de contabilización y registro de facturas.

La contabilidad está informatizada, sin embargo no existe integración con el programa de gestión documental, existe una baja implantación de la administración electrónica, con carencia de procesos y falta de coordinación en la tramitación de expedientes administrativos, que ha podido dificultar un control eficaz, añadido a una carencia especialmente notable del personal en el departamento de intervención, y una importante acumulación de tareas según se puso de manifiesto en el informe de falta de recursos de fecha 31 de marzo de 2023, N° expediente 1669/2023, despachado en esa misma fecha al Alcalde-Presidente de la entidad, así mismo de esta situación se ha dado traslado en sucesivas reuniones y vía email.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BCB46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2023, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa limitada

DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS/INGRESOS DUPLICADOS

| Estado de los informes | Número |
|----------------------------|--------|
| Fiscalizado de conformidad | 11 |

B. Gastos

B.1 Gastos sometidos a fiscalización e intervención previa

En el ejercicio de la expresada fiscalización limitada e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se ha aplicado el sistema de requisitos básicos completados con los correspondientes acuerdos del Consejo de Ministros. Se han emitido los siguientes informes:

| Estado de los informes | Número |
|--|--------|
| Fiscalizado de conformidad/observaciones | 167 |
| Fiscalizado con reparos | 58 |

De los cuales un alto porcentaje se refiere a informes derivados de la materia de contratación. Las fases de Autorización y Disposición o compromiso del gasto (Fase A y D) y la acumulación de la Autorización y Disposición del mismo (Fase AD) normalmente concentran una parte importante de los informes de fiscalización, así como la acumulación de las fases en ADO.

De estos informes emitidos con reparo, los siguientes han llegado a Resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

| Entidad | Nº Expediente | Fecha reparo | Organo resolutorio | Causa de Reparación |
|---------------------------|----------------|--------------|--------------------|--|
| Ayto Villa del Prado | 1074/2023 | 10/03/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 12047,53 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 1304/2023 | 29/03/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 176.066,16 | | | |

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: B9C8CABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2 06/09/2024 BF821E4E2148C4BCB46CED28DAAC76884CFF59C 06/09/2024

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaldía

NOMBRE: VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

| | | | | |
|---------------------------|----------------|------------|------------|---|
| Ayto Villa del Prado | 1411/2023 | 01/06/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 81228,96 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 1429/2023 | 24/03/2023 | Pleno | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Insuficiencia o inadecuación de crédito, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 4519,35 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 1921/2023 | 24/04/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 13967,36 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 1999/2023 | 28/04/2023 | Presidente | El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación. Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 174.408,44 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2013/2023 | 05/05/2023 | Presidente | No se acredita suficientemente el derecho del perceptor. Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 26.156,64 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 210/2023 | 31/01/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 177.374,23 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2184/2023 | 26/05/2023 | Presidente | Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 165.254,50 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2298/2023 | 30/06/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 12.000,00 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2353/2023 | 01/06/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, Se han omitido requisitos o trámites que pudieran |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

| | | | | |
|----------------------|------------------------|------------|------------|--|
| Contratación | 43996,23 | | | dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Ayto Villa del Prado | 2364/2023 | 18/05/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 21989,81 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2633/2023 | 11/06/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 131.772,00 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2722/2023 2785/2023 | 09/06/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 8.593,80 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2761/2023 | 09/06/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 30673,87 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2787/2023 | 28/06/2023 | Presidente | Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 1.580,00 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2817/2023 | 14/06/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 38249,16 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2904/2023 | 14/07/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 31849,76 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2912/2023 | 14/06/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 52.313,28 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 3176/2023 | 05/07/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: B9C8CABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2 BF821E4E2148C4BC44C4CED28D4AC76884CFF59C 06/09/2024 06/09/2024

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaldía

NOMBRE: VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

| | | | | |
|---------------------------|----------------|------------|------------|---|
| Contratación | 20653,46 | | | Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Ayto Villa del Prado | 3190/2023 | 26/07/2023 | Presidente | No se acredita suficientemente el derecho del perceptor. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 856,95 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 3615/2023 | 02/08/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 52.313,28 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 3639/2023 | 03/08/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores,Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 10679,31 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 3808/2023 | 29/08/2023 | Presidente | Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 696,95 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 3814/2023 | 18/08/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 32034,68 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 3815/2023 | 04/10/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 44064,53 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 4064/2023 | 05/09/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores,Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 7.713,02 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 4096/2023 | 06/09/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 7334,15 | | | vigente que no se incluyan en los anteriores, |

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2 BF821E4E2148C4BC46CED28DAAC76884CFF59C 06/09/2024 06/09/2024

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaldía

NOMBRE: VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

| | | | | |
|---------------------------|----------------|------------|------------|--|
| Ayto Villa del Prado | 4125/2023 | 06/09/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 37.900,00 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 4134/2023 | 06/09/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 3.289,19 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 4259/2023 | 28/09/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 166.132,80 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 447/2018 | 31/10/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 174.005,38 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 4506/2023 | 03/10/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 26.156,64 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 4530/2023 | 04/10/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 27.098,47 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 4576/2023 | 26/10/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 1.371,10 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 4986/2023 | 07/11/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 52.313,28 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5031/2023 | 16/11/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 120,70 | | | |

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
 06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
 06/09/2024 BF821E4E2148C4BC44CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
 Secretario
 Alcaldía

NOMBRE:
 VÍCTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
 Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

| | | | | |
|---------------------------|----------------|------------|------------|---|
| Ayto Villa del Prado | 5036/2023 | 09/11/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores,Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 14.646,68 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5087/2023 | 29/11/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 2.940,35 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5642/2023 | 25/12/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 1.420,35 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 569/2023 | 10/02/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 8.124,35 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5799/2023 | 20/12/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 26.156,64 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5802/2023 | 21/12/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores,Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 11.238,27 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5813/2023 | 21/12/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 881,40 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5943/2023 | 26/12/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores,Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 38.303,77 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5944/2023 | 27/12/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de |

FECHA DE FIRMA:HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC44CED28D4AC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E68FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

| | | | | |
|---------------------------|----------------|------------|------------|---|
| Modalidad de Gasto | Importe | | | Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores,Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Contratación | 38.904,93 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5945/2023 | 28/12/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores,Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 37.790,66 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5951/2023 | 29/12/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 34.865,80 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 634/2023 | 09/02/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 6.936,47 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 67/2023 | 25/01/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores,Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 586,14 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 697/2023 | 27/02/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Personal | 176.067,75 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 70/2023 | 17/03/2023 | Presidente | El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación. Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores,Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 2.430,88 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 7215/2022 | 30/12/2022 | Pleno | Insuficiencia o inadecuación de crédito,Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores. |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 38524,60 | | | |
| Ayto Villa del Prado | 75/2023 | 15/02/2023 | Presidente | Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el |

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC44C4CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301D0C2E66FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

| | | | | |
|---------------------------|----------------|------------|------------|--|
| Modalidad de Gasto | Importe | 23 | | acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las |
| Contratación | 25.324,26 | | | Administraciones Públicas), |
| Ayto Villa del Prado | 776/2023 | 17/03/2023 | Presidente | Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores, |
| Modalidad de Gasto | Importe | | | |
| Contratación | 81.278,96 | | | |

A. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, consta que se hayan detectado expedientes con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa los que a continuación se señalan:

| Entidad | Nº Exp. | Fecha informe intervención | Fecha resolución | Causa | Órgano resolutorio | Ejercicio del gasto |
|---------------------------|----------------|----------------------------|------------------|---|--------------------|-----------------------|
| Ayto Villa del Prado | 1075/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 10/03/2023 | 10/03/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 40.133,52 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 1294/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 17/03/2023 | 11/04/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicios anteriores |
| Contratación | 6.056,69 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 1920/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 24/04/2023 | 24/04/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 29.784,11 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2349/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 19/05/2023 | 22/05/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 36.826,41 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2506/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 26/05/2023 | 30/05/2023 | Ausencia de informe de intervención en fase D | Presidente | Ejercicios anteriores |
| Contratación | 82087,5 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 2755/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 09/06/2023 | 14/06/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 29.889,68 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 3196/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 06/07/2023 | 07/07/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 36.791,45 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 3638/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 04/08/2023 | 10/08/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, | Presidente | Ejercicio |

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: B9C8CABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2 06/09/2024 BF821E4E2148C4BC46CED28DAAC76884CFF59C 06/09/2024
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaldía
 NOMBRE: VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ Belén Rodríguez Palomino
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

| | | | | | | |
|---------------------------|----------------|------------|------------|---|------------|-----------------------|
| Contratación | 58.460,16 | | | siempre que aquel fuera preceptivo. | | corriente |
| Ayto Villa del Prado | 4097/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 07/09/2023 | 14/09/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 19.613,68 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 4175/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 25/09/2023 | 25/09/2023 | Omisión informe de fiscalización de prórroga | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 18.370,06 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 453282023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 09/10/2023 | 10/10/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 53.315,58 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5064/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 13/11/2023 | 14/11/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 68.263,80 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 570/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 13/02/2023 | 14/02/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 14.063,19 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 5801/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 21/12/2023 | 26/12/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicio corriente |
| Contratación | 81.437,98 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 635/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 10/02/2023 | 10/02/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicios anteriores |
| Contratación | 18.831,62 | | | | | |
| Ayto Villa del Prado | 68/2023 | | | | | |
| Modalidad de Gasto | Importe | 26/01/2023 | 10/02/2023 | Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo. | Presidente | Ejercicios anteriores |
| Contratación | 23.950,93 | | | | | |

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

B. CONTROL FINANCIERO.

B.1. Control financiero. Modalidad de control permanente.

El control permanente es aquel que se realiza para el análisis de la legalidad y de los principios de buena gestión financiera en los servicios municipales del Ayuntamiento y su alcance se detalla en el artículo 32 del RD 424/2017. Sus

actuaciones se llevan a cabo con posterioridad a la aprobación de los actos administrativos, y sus resultados complementan el alcance del control interno en aquellas materias que o bien no son objeto de fiscalización previa o bien son analizadas de forma específica tras ser seleccionadas mediante un análisis de riesgos en el Plan anual de control financiero. Se han agregado los informes en 3 grandes grupos.

1. Informes de control permanente obligatorio planificable.
2. Informes de control permanente obligatorio no planificable.
3. Informes de control permanente no obligatorio planificable tras selección de riesgos

IMPORTANTE: En este Informe Resumen se reflejan las principales conclusiones de los informes de control financiero, en materia de contratación e ingresos, tal y como establece el art. 37 RCIL. El análisis extenso y detallado de las actuaciones se realiza en los informes provisionales elevados a definitivos.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC44CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301D0C2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

año 2023, cabe destacar las que se derivan de una obligación legal no planificable: Seguimiento de la ejecución presupuestaria desde la aprobación del presupuesto, ejecución del mismo realizándose e informándose cada una de las modificaciones. Liquidación del Presupuesto 2022, aprobación prórroga del Presupuesto y aprobación Presupuesto 2023, informe cuenta general 2022, informe líneas fundamentales, plan presupuestario a mediodelazo, modificación bases de ejecución Presupuesto 2023, entre otros.

- ✓ Asistencia a mesas de contratación.
- ✓ Comunicación e informes a la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las entidades locales/ AUTORIZA.

Actuaciones de control permanente obligatorio planificables:

- ✓ Comprobación de los gastos no imputados al presupuesto (Cuenta 413)
- ✓ Cumplimiento de la normativa de morosidad trimestral.

Por otro lado, las seleccionadas por el órgano de control sobre la base del análisis de riesgo previsto en el Plan Anual de Control Financiero:

- Control financiero en la contratación menor y necesidad de licitación.
- Control financiero en materia de Ingresos recaudados.

Así mismo, se han emitido diversos informes de situación económico financiera de la entidad relativos a:

- Ejecución y sostenibilidad del Presupuesto 2023.
- Informe de situación contrato de servicios de contenerización recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio y construcción de dos naves.
- Informe de situación sobre caja de efectivo en oficina municipal y su control.
- Informe de situación sobre ingresos en recaudación ejecutiva.

Solicitud de abono de facturas proformas ejercicio 2019

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aspectos más importantes del resultado del trabajo:

➤ **Control permanente:** Es preciso planificar un control permanente que complemente a la fiscalización previa limitada, especialmente en materia de personal, contratación, subvenciones e ingresos.

➤ **Problemas o deficiencias/recomendaciones:**

- **En subvenciones:**

1. Es conveniente reforzar los mecanismos de control de cumplimiento de las condiciones y finalidad de la subvención.
2. Falta de personal y acumulación de tareas para realizar un seguimiento y control posterior adecuado.
3. Aplicar el procedimiento de libre concurrencia como procedimiento de concesión habitual, dejando las subvenciones nominativas como procedimiento de excepción.

- **En materia de contratación:**



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

INCIDENCIA. Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, así mismo, se ha constatado adjudicaciones, que han recaído, en ocasiones, mediante una contratación verbal (ausencia de procedimiento previo), puesta de manifiesto en los reparos e informes de omisión de la función interventora emitidos por esta Intervención y los reconocimientos extrajudiciales de crédito realizados durante el ejercicio 2022. Se constata la existencia de gastos cuya tramitación no puede realizarse por contratación menor o con ausencia de procedimiento previo, por considerarse gastos repetitivos y recurrentes con carácter anual, debiendo estar sujetos a un proceso de licitación.

RECOMENDACIÓN. Se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, que actualmente estén pendientes de licitar, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo y que en aquellos supuestos en los que estemos ante contratos menores (por excepcionalidad y no recurrencia o concatenación) se tramite el expediente de acuerdo a lo dispuesto en el Art 118 de la LCSP, evitando una contratación verbal prohibida por el Art.37 de dicha Ley.

- **En materia de personal:**

1. Regularización de complementos/incentivos, aprobación de un Convenio aplicable, y limitar las horas extraordinarias y gratificaciones a servicios urgentes no previsibles ni reiterativos realizados fuera de la jornada ordinaria, con justificación de jornada ordinaria realizada y autorización previa.
2. Dotar todos los puestos vacantes.

- **En materia de ingresos:**

INCIDENCIA. Se han detectado ingresos recaudados sin la oportuna cobertura jurídico económica en un contrato u ordenanza municipal. Existencia de caja de efectivo. Inaplicación de ordenanzas municipales menoscabando los ingresos públicos.

RECOMENDACIÓN. Se recomienda la modificación y actualización de las Ordenanzas municipales vigentes, la recaudación de ingresos por transferencia bancaria, TPV u pasarela de pagos, eliminando la recaudación en efectivo. Aplicar las Ordenanzas fiscales municipales vigentes.

- **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados durante 2023.**

Con carácter general, los MOTIVOS que pueden dar lugar al reconocimiento extrajudicial son los siguientes gastos indebidamente comprometidos:

1. Facturación fuera de contrato o sin procedimiento previo o adecuado.
2. Facturación superior al precio del contrato del ejercicio corriente o con prórroga tácita.
3. Facturas que fraccionan el objeto del contrato pasando éste de menor a mayor. Facturas sin consignación presupuestaria

En el ejercicio 2023 se han aprobado 28 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos los cuales se corresponden con los motivos señalados previamente.

Como CONCLUSIÓN/RECOMENDACIÓN, señalar la necesidad de continuar en la planificación de la contratación municipal para evitar facturas sin cobertura presupuestaria, o

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BCB46CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

sin cobertura contractual previa adecuada.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un Plan de Acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar son: en materia de personal, contratación e ingresos.

Dado que no fue elaborado el indicado Plan de Acción del ejercicio anterior, no se han corregido ninguna de las deficiencias puestas de manifiesto en el referido informe, quedando todas las medidas correctoras pendientes de adoptar.

TERCERA. Dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, el Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados”.

El Pleno se da por interesado.

10º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA 235/2024 POR LA QUE SE MODIFICA LAS CONCEJALIAS

“Considerando la Resolución de Alcaldía 843/2023 en la que se procede al nombramiento de los diferentes Concejales de Área.

Considerando que en el Pleno Ordinario de 7 de febrero de 2024 tomo posesión un nuevo Concejel.

Es por todo lo expuesto en el uso de las Competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el art. 21.1.a y b de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar las áreas encomendadas a D^a María Estévez González, siendo desde la fecha de firma de la presente resolución, la responsable de Educación. Formación y fomento del empleo. Familia, infancia y adolescencia y juventud.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Javier Jiménez Rodríguez Concejel del Área de Urbanismo. Servicios Generales, obras y licencias. Infraestructura y mantenimiento General de Municipio. Parques, Jardines y Mobiliario Urbano. Gestión de Residuos y Nuevas Tecnologías y Transparencia.

TERCERO.- La adscripción de concejales responsables de áreas no supone delegación de competencias, siendo una adscripción de gestión y colaboración con el alcalde en la dirección de cada área de responsabilidad.

CUARTO.- Notifíquese a todos los concejales, interesando la aceptación de las áreas de los nombrados.

QUINTO.- Procédase a dar publicidad del contenido de esta resolución en el BOCM y tablón de anuncios de la Casa Consistorial para general conocimiento y efectos legales oportunos. El Pleno se da por interesado”.

El Pleno se da por interesado.

11º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA 236/2024 POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SE NOMBRA UN NUEVO TENIENTE DE ALCALDE

“Considerando la Resolución de Alcaldía 846/2023 Y 844/2023 en la que se procede a la determinación de la composición de la Junta de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde respectivamente

Considerando que en el Pleno Ordinario de 7 de febrero de 2024 tomo posesión un nuevo Concejel.

Es por todo lo expuesto en el uso de las Competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el art. 21.1.a y b de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BCB46CED28DA4AC76884CFFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sece.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

PRIMERO.- Nombrar Segundo Teniente de Alcalde al Concejal y miembro de la Juntade Gobierno Local a:

- D. Javier Jiménez Rodríguez

SEGUNDO.- Procédase a dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión de los nombramientos.

TERCERO.- Notifíquese al nombrado, interesando su aceptación expresa.

CUARTO.- Publíquese en nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

El Pleno se da por interesado

12º DAR CUENTA DE LOS INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (120/2024 hasta 440/224)

El Pleno se da por enterado.

La Sra. Alcaldesa informa de lo siguiente:

Se informa sobre el estado del agua que se va a cometer una infraestructura que se va a acometer un nuevo pozo, se ha solicitado cooperación de la Comunidad de Madrid y se ha solicitado autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Informar que está en marcha el contrato de servicios y suministro de fontanería, nos hemos adherido a la FEMP para el suministro eléctrico a la Junta Central de Compras para el suministro de Gasóleo del tipo C y se acaba de aprobar el inicio del expediente del contrato de servicios y suministro de mantenimiento del alumbrado público. Supone alrededor de 600.000 euros anuales, y se va reduciendo el número de facturas que se tramitan mediante REC.

13º.-DAR CUENTA DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (07/02/2024 Ordinaria, 21/02/2024 Ordinaria, 28/02/2024 Extraordinaria y 06/03/2024 Ordinaria).-

El Pleno se da por enterado.

14º RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Ortega Otero, PSOE, pregunta:

1. En relación con la subvención del encinar, ¿en qué punto se encuentra la tramitación de la subvención?

La Sra. Alcaldesa responde que en el Presupuesto se va incluir lo mismo que incluyeron ustedes en 2023, en caso de encontrar solución se procederá a modificar el presupuesto. La solución se está buscando.

2. ¿Qué novedades hay en relación con las Hoyas?

La Sra. Alcaldesa responde que el proyecto se ha mandado a la Registradora y ha requerido las notas catastrales y acabamos de recibir la documentación de la Dirección General del Suelo.

3. En relación con el agua, parece firme la construcción de un nuevo pozo y dependemos de la Confederación Hidrográfica del Tajo. ¿Por qué no aparecen los informes en el SINAC?

La Sra. Concejala de Sanidad responde que la empresa dice que se ha remitido los informes pero no se sabe cuando se van a subir.

4. ¿Cuándo se ha realizado la última analítica del agua? ¿Qué dice la analítica?

La Sra. Concejala de Sanidad responde que no sabe la fecha concreta pero cree que la semana pasada y que el agua es apta para el consumo.

5. ¿Por qué la información que se transmite en el Pleno solo se hace pública en el Pleno?

La Sra. Alcaldesa comentó que se había solicitado otro nuevo pozo, el Ayuntamiento ha decidido hacer el nuevo pozo, si el nuevo pozo no soluciona está claro que tendremos que tomar cualquier otra determinación.

6. ¿Cuándo van a tener listo el presupuesto?

La Sra. Alcaldesa responde que la documentación la tiene el vicesecretario para informar y una vez informe se convocarán los diferentes órganos.

7. En relación con el Plan Amplia, ¿por qué se tomó la decisión de finalizar el Plan Amplia?

¿Qué solución se va a dar? ¿se ha informado a las familias?

La Sra. Alcaldesa responde que una vez nos incorporamos recurrimos a la ONG para este servicios. El Plan AMPLIA tiene muy pocas familiar atendidas, lo que sucedió fue que revisando los

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
BF821E4E2148C4BC44C4ED28DAAC76884CFF59C
06/09/2024
06/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

documentos no se pudo formalizar el nuevo. Por ahora no solución.

La Sra. Concejala de educación responde que se llamó a las familias y se le explicó a la

8. ¿Tenemos información sobre Educación para la ampliación de aulas? La Sra.

Concejala de Educación responde que no se sabe nada.

9. ¿Se ha avanzado en relación con la Estabilización?

La Sra. Concejala de Personal responde que no se ha avanzado.

10. ¿Se ha avanzado con el Convenio Colectivo?

La Sra. Concejala de Personal responde que se celebran reuniones quincenales.

11. ¿Qué decisión han tomado en relación con las licencias urbanísticas?

La Sra. Alcaldesa responde que se ha pedido asesoramiento a la Comunidad de Madrid, porque se ha considerado lo más oportuno.

12. ¿Qué planteamiento tienen con la empresa de la recogida de residuos?

La Sra. Alcaldesa responde que se le reivindican el cumplimiento de las condiciones de los pliegos, es un servicio muy importante, y se está estudiando la posibilidad de imponer penalidades.

13. ¿Se va a realizar alguna modificación en la tasa de basuras?

La Sra. Alcaldesa responde que si viene obligado por Ley se realizaría.

14. El Club de Padel y tenis suspendieron las Cláusulas por no cumplir con el Convenio

¿por qué no se llegó a un acuerdo previo?

El Sr. Concejal de Deportes responde que las clases se reanudaron a las 24 horas. Estaban pendiente de los presupuestos y como no teníamos presupuestos se optó por otro procedimiento que administrativamente era complejo.

15. ¿Qué importe se les va a dar de subvención al Club de Padel y Tenis en el 2024? El Sr.

Concejal de Deportes responde que lo verá en el Presupuesto

16. ¿Cuándo se va a realizar el próximo pago al Club Deportivo de Villa del Prado y cuál será el importe?

El Sr. Concejal de Deportes responde que dependerá del Presupuesto de 2024.

17. ¿Cómo está el Plan Especial?

La Sra. Alcaldesa responde que si hay que realizar cambios en el texto volvería a venir al Pleno de nuevo, si no se aprobaría provisionalmente y se mandaría a urbanismo.

18. ¿Por qué la semana pasada se remitieron cartas a algunos agricultores? El Sr.

Concejal de Agricultura dice que no ha firmado ninguna carta.

19. ¿Se ha reunido con la Asociación de agricultura sobre la parcela que se utiliza para los deshechos?

El Sr. Concejal de Agricultura responde que se ha reunido con el Presidente y una de las opciones es que se recoja por los Agricultores que han depositado, si se quiere dar viabilidad al punto limpio deberá ser así.

20. ¿Por qué el Ayuntamiento no ha organizado las jornadas agrarias?

El Sr. Concejal de Agricultura responde que las jornadas se hacían cada dos años, se acordó con la asociación y me parece correcto.

21. ¿En qué consiste la propuesta de la Comunidad de Madrid con una asociación de Policías Locales?

La Sra. Alcaldesa responde que es una propuesta inicial y se está trabajando en un documento inicial para que se puedan prestar servicios y compartir plantillas de policías.

22. ¿Por qué no publicaron las bases de Carnaval? ¿se han entregado todos los premios? La Sra.

Alcaldesa responde que no sabe que le contestarán por escrito.

La Sra. Concejala de Hacienda responde que si se ha pagado.

23. ¿Qué incidentes sucedió con los feriantes?

La Sra. Alcaldesa responde que la Policía actuó como procede.

24. ¿Se va a celebrar la II Edición de la Feria del Libro?

El Sr. Concejal de Concejal responde que si, el 13 de abril.

25. ¿Se va a hacer pública la programación del Centro de Artes?

El Concejal de Cultura responde que se hace cuando se vaya a celebrar y las obras de este semestre están cerradas-

Ruego se hagan reuniones periódicas sobre la situación del agua.

Se ruega mayor planificación en relación con los coches en las calles. La Sra.

Moreno Sánchez, Agrupación del Encinar pregunta

1. ¿Qué opción sin coste al Ayuntamiento se ha plantado al Ayuntamiento en relación



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

con los residuos del punto limpio?

El Sr. Concejal de Agricultura responde que con los residuos a partir de los que se cuenta con Registro se van a encargar los propios agricultores para los no registrados se está estudiando.

2. Con respecto al Encinar ¿Por qué se incluyen si saben que no se va a dar?

La Sra. Alcaldesa responde que se abre la partida en los presupuestos y se estudiará la posibilidad de adaptar el importe a lo largo del ejercicio y la viabilidad de proceder al pago de la subvención.

3. Si la Junta de Gobierno ha decidido derivar las licencias de obra mayor a la Comunidad de Madrid ¿por qué no se ha hecho antes? ¿Hay algún informe desfavorable más en el Ayuntamiento?

La Sra. Alcaldesa responde que las situaciones no son las mismas que antes.

4. ¿En la Campaña electoral dijo en el Encinar que se iba a estudiar realizar convenios y sobre la Oficina móvil del Ayuntamiento?

La Sra. Alcaldesa responde que se dijo que se iba a intentar subir periódicamente para atender trámites de los vecinos, en cuanto a los Convenios se dijo que se iban a estudiar cuando entraran en el Ayuntamiento. A lo largo del mandato se irá estudiando las posibilidades del Ayuntamiento

5. En cuanto a la asociación de Policías Locales la CAM ¿no se puede solicitar un mayor importe aunque no se haga la asociación?

Se están mezclando dos cosas distinta, la asociación es para momentos puntuales.

6. De todo lo que se quedó no se ha recibido ninguna situación, ¿con el tema de los jabalíes que se ha hecho?

El Sr. Concejal de agricultura responde que son difíciles las soluciones en suelo urbano, una de las soluciones que se planteó fue el orín del lobo.

7. En cuanto a la Policía Local y la Guardia Civil ¿con qué periodicidad sube? ¿quién tiene competencia para montar los controles?

La Sra. Alcaldesa no le puede decir la periodicidad de visita de la Policía Local pero de la guardia civil no depende del Ayuntamiento.

Ambos cuerpos pueden montar los controles.

8. ¿Se han reiniciados los expedientes de las arizónicas?

Subió la Policía a comprobar al que eran peligrosas pero no tengo el dato.

9. En relación con la publicidad del Polideportivo ¿revierte en el Ayuntamiento?

El Concejal de Deportes responde que no que la recibe el Club de Deportes. Estos ingresos se tienen en cuenta para los ingresos municipales.

10. ¿Nos vamos a reunir con los vecinos del Encinar?

La Sra. Alcaldesa responde que el Ayuntamiento que se comunica con la Junta y los vecinos que quieran hablar conmigo que acudan al Ayuntamiento.

Se ruega se responda a las preguntas que se hicieron en la reunión. El Sr.

González Gómez, VOX pregunta:

1. ¿Cuál es el tema del Arquitecto laboral?

La Sra. Alcaldesa responde que se ha abierto un debate sobre si los Arquitectos tienen que tener Arquitecto laboral fijo o funcionario. Villa del Prado decidió sacar la plaza de arquitecto Laboral fijo y se sacó así porque como se saco a media jornada el Secretario recomendó que fuera como personal laboral. Creíamos que ese asunto ya estaba cerrado del mandato pasado y ante la posibilidad de que surja algún problema en el Ayuntamiento se ha decidió recurrir al servicio de asesoramiento de la Comunidad de Madrid.

2. En relación con la subvención del Encinar la Sra. Alcaldesa ha dicho que los programas se olvidan y se empieza a trabajar ¿puede explicárnoslo?

La Sra. Alcaldesa responde que no es olvidar sino que cuando una llega con la ilusión primero tiene que organizar y después poco a poco intentar ejecutar el programa en todo lo posible.

3. ¿Cuánto ha supuesto el Bolsín taurino para las arcas municipales?

La Sra. Alcaldesa responde que nada porque se encarga la Escuela de Nava de ello, el Ayuntamiento tiene un coste mínimo por la celebración de este evento.

4. ¿Han empezado ya con los novillos de las fiestas? El Sr.

Jiménez García responde que no.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

5. ¿Cuándo se van a abrir los plazos para presentación de instancias en las Bolsas de verano?

La Sra. Concejala de personal responde que los plazos de presentación de instancias van del 1 al 31 de mayo.

6. ¿Cuándo se va a convocar la plaza de auxiliar que se aprobó en la Oferta de Empleo del 2023?

La Sra. Alcaldesa responde que a la mayor brevedad posible.

7. ¿La Policía Local cada cuanto hace visitas al Encinar o las Huertas?

La Sra. Alcaldesa responde que esto se coordina entre el Concejal de Seguridad y el Jefe de la Policía.

8. ¿Se tiene constancia de los okupas del encinar?

La Sra. Alcaldesa responde que esta información la tienen la Policía Local y la Guardia Civil.

9. En el pleno anterior salió el tema de los cortafuegos del Encinar, ¿ya se han hecho? ¿y en el Cuartel del Norte?

El Sr. Concejala de Agricultura responde que no y que de los del Cuartel del Norte se encarga la Comunidad de Madrid.

10. ¿La Feria de Huerta y Vino ya tiene fechas de celebración?

El Sr. Concejala de Agricultura responde que sí que del 14 al 16 de junio de 2024.

11. ¿Hay novedades sobre el suministro de luz de las huertas?

El Sr. Concejala responde que estuvo hablando con su contacto en Iberdrola pero tras cuatro años ya no lleva ese tema, y está en vías de solucionarlo con Iberdrola.

12. ¿Qué empresa lleva el mantenimiento de los ordenadores de CEVINET?

El Sr. Concejala de Nuevas Tecnologías responde que la misma empresa que lleva los equipos informáticos municipales.

13. ¿En relación con la solicitud de la Confederación, qué se solicita nuevo pozo o nueva captación?

El Ayuntamiento ha presentado una memoria de nuevo pozo, pero por un lado va la obra civil y por el la captación del agua, estamos esperando contestación de la Confederación.

14. Ruego se realicen reuniones periódicas sobre el estado del agua.

15. ¿Cómo va la recepción de la rotonda?

La Sra. Alcaldesa responde que está pendiente de Secretaría y que tiene una reunión con la empresa adjudicataria.

El Sr. Ortega Otero, PSOE; ruega se reponga la cisterna de agua.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21.55 horas del día de la fecha y lugar alinico indicados, por la Alcaldesa, se levanta la sesión de lo que yo como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 del ROF; extendiendo esta diligencia para hacer consta que ésta acta fue aprobada en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, no habiéndose producido ninguna objeción a la misma. Traspasándose así al libro de la Junta de Gobierno, junto con la firma de la Alcaldesa.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA,

EL VICESECRETARIO

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/09/2024 B9CBCABDC75AA45863A58C87DA9E18B75183E0D2
06/09/2024 BF821E4E2148C4BC44C4CED28DAAC76884CFF59C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldía

NOMBRE:
VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
Belén Rodríguez Palomino

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es> - Código Seguro de Verificación: 286301DOC2E6FA20179DD9D14DA7